

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 294/2007, de 31 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan Pedro León Ruiz como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el artículo 3.2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Juan Pedro León Ruiz como Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Mérida, a 31 de agosto de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se delegan en el Secretario General y en los Directores Generales determinadas competencias.

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007, 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo.

La Consejería de Igualdad y Empleo ejercerá las competencias que en materia de trabajo y empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales que desempeñaba la

anterior Consejería de Bienestar Social, asumiendo igualmente las competencias relativas a la mujer.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas a la titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 36 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero. Delegar expresamente en el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo:

— La competencia para conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra actos dictados por los Órganos Directivos subordinados a esta Consejería, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, o la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma.

— La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Consejería de Igualdad y Empleo que pongan fin a la vía administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por el propio Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. Delegar en el Director General de Trabajo las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Trabajo y, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Trabajo, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión